RESOLUCIÓN NÚMERO DJ – 1739 DE 2024

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. DJ - 1650 del 2 de diciembre de 2024 y se autoriza la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado *"LO SAGRADO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024".*

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 131 del Acuerdo Distrital 79 de 2003, y en especial las consagradas en el literal h) del artículo 11 del Decreto Distrital 411 del 30 de septiembre de 2016, numeral 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 599 de 2013 modificado por los Decretos Distritales 622 de 2016 y 470 de 2021 y la Ley 1493 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

Que por mandato constitucional, Colombia es un Estado Social de Derecho que está fundado en la prevalencia del interés general y de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 424 de 2009, crea el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital, como mecanismo que permita a los ciudadanos, registrar de manera rápida y oportuna la documentación necesaria para tramitar los conceptos, permisos o autorizaciones para el desarrollo de actividades de aglomeración de público, y a las entidades competentes la evaluación y emisión de conceptos en línea, de acuerdo con sus competencias, según lo establecido en la normatividad vigente.

Que entre las funciones del Comité SUGA, están las de elaborar, evaluar y proponer modificaciones a las reglamentaciones y al desarrollo de las aglomeraciones registradas en el SUGA y promocionar acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre las medidas que se deben tener en cuenta para desarrollar actividades que generen aglomeraciones de público.

Que este tipo de actividades implican una convocatoria colectiva, general y pública a la que los ciudadanos asistirán como una aglomeración de acuerdo con la definición establecida en el artículo 10 del Decreto

Distrital 599 de 2013, que señala: *"(...) toda reunión de un número plural de personas producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada."*

Que el parágrafo 1 del artículo 24B ibidem dispone que la Secretaría Distrital de Movilidad emitirá concepto técnico en los eventos que impliquen afectación en vía pública, entendida ésta como zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales, por lo cual esta entidad hará parte de las sesiones respectivas del Subcomité Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos.

Que el numeral 3 del artículo 24C del Decreto Distrital 470 de 2021 refiere que la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Movilidad no emitirán concepto técnico previo respecto de las solicitudes de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas, culturales, recreativos y deportivos en escenarios no culturales. No obstante, podrán adelantar las visitas de control y verificación, y ejercerán las competencias de inspección, vigilancia y control a que haya lugar, y en general las que la Constitución y las leyes establecen.

Que el articulo 24D del precitado decreto establece que la Policía Metropolitana de Bogotá emitirá concepto técnico respecto de los espectáculos públicos de las artes escénicas, culturales, recreativos y deportivos en escenarios no culturales, exclusivamente cuando se presenten los siguientes casos:

> *"1. Cuando se realice la solicitud de presencia de recursos de la Policía Metropolitana de Bogotá por parte del organizador del evento para garantizar la seguridad de este.*
> *2. Cuando se realicen partidos de fútbol profesional.*
> *3. Cuando el evento incluya expendio y consumo de bebidas alcohólicas al público.*
> *4. Cuando se realice la solicitud de oficio del Subcomité de Técnico de Eventos Culturales, Recreativos y Deportivos, porque se considera que el evento tiene variables que generan un alto riesgo a la seguridad de los asistentes."*

Que la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, el 25 de noviembre de 2024 registró en la ventanilla virtual del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA, mediante radicado No. 2024SG939 solicitud de autorización para llevar a cabo el espectáculo público de las artes escénicas denominado *"LO SAGRADO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024"*, programado para efectuarse los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, y 22 de diciembre de 2024, en la Catedral Primada de Colombia, ubicada en la Carrera 7 No. 10 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. DJ - 1650 del 2 de diciembre de 2024 y se autoriza la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado *"LO SAGRADO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024".*

Que la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 11 del Decreto Distrital No. 411 de 2016, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 169 de 2023, mediante la Resolución No. DJ – 1650 del 2 de diciembre de 2024, notificada a través del SUGA el 4 de diciembre de 2024, negó la autorización para la realización del evento mencionado, con fundamento en las evaluaciones efectuadas por las entidades que integran el SUGA y el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por los Decretos Distritales 622 de 2016 y 470 de 2021, y la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, mediante el escrito radicado ante la Secretaría Distrital de Gobierno con el No. 20244213927792 del 13 de diciembre de 2024, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. DJ – 1650 del 2 de diciembre de 2024 y solicita se notifique al correo katherine.acevedocortes@gmail.com.

Que el recurso interpuesto fue presentado dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que con el recurso impetrado el 13 de diciembre de 2024 y los conceptos emitidos por las entidades que integran el SUGA, se subsana el incumplimiento de las exigencias legales que originaron la negación de la autorización para la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado *"LO SAGRADO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024"*.

Que, una vez verificado el Portal Único Ley de Espectáculos de las Artes Escénicas, se evidencia que el presente evento cuenta con Código PULEP XFT647, dando cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Resolución 2890 de 2017, expedida por el Ministerio de Cultura.

Que, bajo el principio de buena fe, señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991, la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, observa que se acreditan los siguientes documentos:

No.	REQUISITOS AGLOMERACIONES	REFERENCIA Y OBSERVACIONES
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Certificado emitido el 19 de noviembre de 2024 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
2	COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	Yaneth Suarez Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827 de Bogotá D.C.

No.	REQUISITOS AGLOMERACIONES	REFERENCIA Y OBSERVACIONES
3	CONTRATO O CARTA DE INTENCIÓN DONDE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	Carta suscrita el 10 de diciembre de 2024 por Yaneth Suarez Acero, en calidad de representante legal de la Fundación Amigos del Teatro Mayor.
4	CONTROL AFORO	Sin valor comercial, conforme a la carta suscrita el 5 de diciembre de 2024 por Yaneth Suarez Acero, en calidad de representante legal de la Fundación Amigos del Teatro Mayor.
5	AUTORIZACIÓN DE USO DEL SITIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD	Carta suscrita el 10 de diciembre de 2024 por Monseñor Sergio Pulido Gutiérrez en calidad de Delegado Arzobispal de la Catedral Primada de Colombia.
6	DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (SAYCO)	Autorización No. 913378 del 11 de diciembre de 2024.
7	DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (ACINPRO)	Paz y salvo No. 561-105380 del 5 de diciembre de 2024.
8	CERTIFICADO DE PRODUCTOR PERMANENTE	Certificado registro LEP110016832 del 26 de noviembre de 2024.
9	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Póliza No. 24334 expedida el 4 de diciembre de 2024 por Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia desde las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2024 hasta las 00:00 horas del 27 de diciembre de 2024. Endosos 1 y 2 emitidos el 12 y 13 de diciembre de 2024 respectivamente.
10	CONSTANCIA DE MINCULTURA DEL PAGO DEL PARAFISCAL	Certificado emitido el 21 de noviembre de 2024 donde indica que el productor con registro LEP110016832 NO REGISTRA INCUMPLIMIENTOS
11	CÓDIGO PULEP	XFT647
12	CONCEPTO FAVORABLE ALCALDÍA LOCAL	Radicado No. 20246720130541 del 2 de diciembre de 2024, emitido por la Alcaldía Local de La Candelaria
13	CONCEPTO FAVORABLE IDIGER	Radicado No. 2024EE22184 (SE-1-007104-24) del 11 de diciembre de 2024.
14	CONCEPTO FAVORABLE UAE CUERPO DE BOMBEROS	Radicado No. E-01052-2024007009 y Certificado de verificación de condiciones No. 795 del 10 de diciembre de 2024.
15	CONCEPTO FAVORABLE SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	Radicado No. 2024-EE-144113 del 28 de noviembre de 2024
16	CONCEPTO FAVORABLE SECRETARIA	Radicados No. 202431216926041 del 9 de diciembre de

No.	REQUISITOS AGLOMERACIONES	REFERENCIA Y OBSERVACIONES
	DE MOVILIDAD	2024 y No. 202431217036081 del 13 de diciembre de 2024.

Que la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, como responsable de la actividad, deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2 y 3 de Acuerdo Distrital 726 de 2018. Asimismo, es responsabilidad del organizador dar cumplimiento a la legislación vigente de aglomeraciones de público, los conceptos técnicos previamente relacionados y demás normas concordantes en la materia e implementar y ejecutar el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, con el fin de mitigar los posibles riesgos y garantizar un desarrollo seguro de la actividad.

Que, conforme lo señala el artículo 2.9.1.3.3. del Decreto 1080 de 2015, los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas son responsables de contar con la certificación de cumplimiento en la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural emitida por el Ministerio de Cultura, con una vigencia inferior a un mes de anterioridad a la fecha de realización del evento.

Que, dado que en el presente acto se autoriza más de una fecha para su realización, el productor Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, como responsable de la actividad, deberá remitir en un término inferior a un mes de anterioridad a la fecha 21 y 22 de diciembre de 2024, con destino a esta Dirección, el respectivo certificado de cumplimiento en la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural, como requisito previo para su realización.

Que, en este orden de ideas, la Dirección Jurídica en uso de sus facultades legales y reglamentarias y conforme a los conceptos emitidos por las entidades descritas, una vez acreditados los requisitos legales, exigidos en la Ley 1493 de 2011, el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado por los Decretos Distrital 622 de 2016 y 470 de 2021, y la Resolución 569 del 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, encuentra procedente autorizar la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado *"LO SAGRADO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024"* los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, y 22 de diciembre de 2024.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección para la Gestión Policiva, delegar al servidor público que se encargará de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas, de los reglamentos, así como del correcto desarrollo de los espectáculos públicos, según lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Policía de Bogotá. Para tal efecto se debe garantizar el acceso del funcionario designado a través del acto administrativo emitido por la Dirección de Gestión Policiva.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. DJ – 1650 del 2 de diciembre de 2024, por la cual se negó a la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, la autorización para la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado *"LO SAGRADO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, la realización del espectáculo público de las artes escénicas denominado *"LO SAGRADO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024"*, sin valor comercial, a realizarse los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, y 22 de diciembre de 2024, en el horario establecido en el Plan de Emergencias y Contingencias, avalado por las entidades técnicas que integran el sistema SUGA, en especial, por la Alcaldía Local de La Candelaria. Evento sin expendio ni consumo de bebidas alcohólicas. Con ingreso para todo público, los menores de edad deben ingresar y permanecer en compañía de un adulto responsable, según lo establecido en el Plan de Emergencias y Contingencias, avalado con las entidades técnicas que integran el SUGA. Con un aforo máximo autorizado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER de 600 personas, en la Catedral Primada de Colombia, ubicada en la Carrera 7 No. 10 - 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO PRIMERO. La presente autorización se encuentra supeditada al cumplimiento de cada uno de los conceptos emitidos por las entidades técnicas y administrativas que la sustenta, en caso de evidenciarse incumplimiento a cualquier de los elementos evaluados documentalmente por alguna autoridad, esta autorización perderá validez y el productor estará sujeto a los procedimientos sancionatorios establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PARAGRAFO SEGUNDO. Dado que en el presente acto se autoriza más de una fecha para su realización, el productor Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, como responsable de la actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.9.1.3.3. del Decreto 1080 de 2015, deberá remitir en un término inferior a un mes de anterioridad a la fecha 21 y 22 de diciembre de 2024, con destino a esta Dirección, el respectivo certificado de cumplimiento en la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural, como requisito previo para su realización.

ARTÍCULO TERCERO. FUNDAMENTO. El presente acto administrativo se expide con fundamento en los pronunciamientos efectuados por las entidades que integran el SUGA, de acuerdo con sus competencias, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y en consecuencia, la presente autorización está condicionada al cumplimiento de estos, así como de las exigencias de seguridad consagradas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS. El organizador del evento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto Distrital 599 del 2013, deberá dar cumplimiento a las condiciones y requisitos por los cuales se autoriza la aglomeración, so pena de quedar incurso en las sanciones previstas en el Código de Policía y a que se hagan efectivas las pólizas otorgadas para garantizar la realización de este.

Así mismo, serán las autoridades de policía y las entidades técnicas con funciones de inspección, vigilancia y control las encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones de autorización establecidas en el presente acto administrativo y en los conceptos de las diferentes entidades que hacen parte integral del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT. 890.912.395-7, por conducto de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, al correo katherine.acevedocortes@gmail.com autorizado por el solicitante haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma no proceden recursos conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 66 y numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese por conducto de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, el contenido de la presente Resolución a las entidades que conforman el

SUGA y a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la ventanilla del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA- para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente autorización se otorga para los días 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, y 22 de diciembre de 2024 y rige a partir de la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D**.** C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2024.

Paula Lorena Castañeda Vasquez

PAULA LORENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ
Directora Jurídica

Elaboró: Luis Camilo Rincón Jiménez
Revisó: Camilo Andrés Angarita